JOSÉ DAVID DOMÍNGUEZ MARTÍN (1 de 1)
El Alcalde
Fecha Firma: 04/04/2025
HASH: 22e8fd56578768865202a94baf5431f5

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR DE LAS PISCINAS PUBLICAS MUNICIPALES DE LA PESGA

CLÁUSULA PRIMERA. Tipo y características del Contrato

1.1 Justificación de la necesidad del contrato

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, (en adelante LCSP17), la celebración del presente contrato proyectado, se justifica en la necesidad de proporcionar a los vecinos y visitantes de la localidad el funcionamiento de las instalaciones de Bar de las Piscinas Municipales durante las fechas de apertura de dichas instalaciones deportivas.

Necesidad a satisfacer:
La necesidad mediante el contrato proyectado es la de facilitar un servicio de bar-cafetería- área recreativa a los usuarios de la piscina municipal, motivada en la conveniencia de que tales servicios públicos municipales sean complementados con dicho servicio para mayor comodidad y disfrute de los usuarios.

Su contratación resulta por tanto necesaria, dada la carencia del personal preciso para la prestación de tal servicio adicional y complementario.

Por todo ello, y para poder ofrecer meritado servicio de bar-cafetería-área recreativa de forma óptima y satisfactoria, resulta precisa la contratación proyectada.

A todos los efectos, el presente Pliego, el de Prescripciones Técnicas y sus anexos tendrán carácter de documentos contractuales, y como tales regularán los derechos y obligaciones de las partes y deberán ser firmados en prueba de conformidad por la empresa o persona adjudicataria en el acto de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

El contrato se adjudica desde Junio 2025 y en caso de ser satisfactoria su ejecución se prorrogará un año más.

1.2. Objeto del contrato

El objeto del contrato es la gestión del servicio público para la explotación del BAR PISCINA MUNICIPAL DE LA PESGA.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de servicio público, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico

Cód. Validación: 5TPL93KA66PG62L2F6FZYTRMS
Verificación: https://lapesga.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 21

español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, siendo el código CPV 55410000-7 (Servicios de gestión de Bares).

Se considera la prestación objeto del contrato como una unidad completa y equipada, por lo que no se divide el contrato en lotes puesto que ello imposibilitaría la ejecución técnica del presente contrato.

La concesión del servicio implica la transferencia al concesionario del riesgo operacional.

Las prestaciones se ajustarán a las condiciones que figuran en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que forman parte del contrato, no admitiéndose variantes.

CLÁUSULA SEGUNDA. Naturaleza y régimen jurídico del contrato.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Todos los plazos señalados en este Pliego, salvo que expresamente se diga otra cosa, se entienden referidos a días naturales.

CLÁUSULA TERCERA. Procedimiento de Selección y Adjudicación.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y 67 del Reglamento General, el procedimiento simplificado sumario y la determinación de varios criterios de valoración se justifican en base a lo dispuesto en los artículos 131 y 146 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para permitir a todo empresario capacitado la presentación de proposiciones y adjudicar el contrato al licitador que, en su conjunto, efectúe la proposición más ventajosa, atendiendo a los criterios que se establecen en este pliego, sin atender exclusivamente al precio más alto.

Cód. Validación: 5TPL93KA66PG62L2F6FZYTRMS
Verificación: https://lapesga.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 21

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 146 de la Ley 9/2017, y con la cláusula 9ª de este Pliego.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 135.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público el anuncio de licitación se publicará en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de La Pesga:

https://lapesga.sedelectronica.es y las solicitudes y documentación que deban presentar los licitadores deberán hacerlo necesariamente a través de la siguiente plataforma: ***https://contrataciondelestado.es.***

A efectos puramente informativos, que en ningún caso tendrán incidencia en el cómputo de plazos de licitación, el órgano de contratación podrá anunciar la licitación en los medios de comunicación que considere convenientes.

La forma de adjudicación de contrato será el procedimiento simplificado abreviado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluída toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando varios criterios de adjudicación conforme establece el artículo 145.3 de la LCSP.

CLÁUSULA CUARTA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: ***https://lapesga.sedelectronica.es***; y en la Plataforma de Contratación del Sector Publico: www.contrataciondelestado.es

CLÁUSULA QUINTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

5.1. Canon de concesión

Se fija como canon de concesión del contrato, al alza, la cantidad de cien euros (100 €), al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por importe de veintiún euros (21 €), lo que supone un total mínimo a licitar de Ciento veintiún euros (121 €), por todo año 2025 y el mismo importe de adjudicación para la siguiente año en el caso que el contrato se desarrolle satisfactoriamente.

El pago de dicho canon se realizará de la siguiente manera: 100% del importe total de adjudicación en el plazo de un mes a contar desde la notificación de adjudicación.

Cód. Validación: 5TPL93KA66PG62L2F6FZYTRMS
Verificación: https://lapesga.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 21

Quedarán excluidas del proceso de adjudicación las propuestas que oferten un canon inferior al mínimo.

El adjudicatario percibirá la totalidad de los ingresos que suponga la explotación del bar de la piscina, excepto las entradas a las Piscinas que deberá ingresar a favor del Ayuntamiento, ya que el adjudicatario será también el responsable del control y cobro de entradas al recinto de las Piscinas Públicas.

La concesión del servicio implica la transferencia al concesionario del riesgo operacional.

5.2 Valor estimado del contrato
El valor estimado del contrato es de 100 euros, excluídos impuestos por cada año o temporada de baños.

5.3. Presupuesto base de licitación.
El presupuesto base de licitación, es de 121 euros impuestos incluidos por cada año o temporada de baños.

5.4. Precio de adjudicación
El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo (art.102 LCSP).

CLÁUSULA SEXTA. Plazo de Duración del Contrato

La duración del contrato será de un año, prorrogable a un año más, en las mismas condiciones de adjudicación e importe, siempre que realice de forma satisfactoria en el primer año.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de dictar instrucciones de funcionamiento y controles de uso y cuanto estime convenientes, incluidos horarios y fechas de iniciación, así como de control de precios.

Las instalaciones permanecerán abiertas todos los días durante toda la temporada estival, como mínimo en las fechas y horarios establecidos para las Piscinas Públicas y fuera de ese horario y temporada, según el horario establecido para el resto de establecimientos de hostelería conforme a la normativa autonómica de aplicación.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Capacidad

7.1. Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar (artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público) y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Será requisito para poder participar en la presente licitación que los adjudicatarios del servicio del bar en temporadas anteriores hayan cumplido los plazos de ingreso del

Cód. Validación: 5TPL93KA66PG62L2F6FZYTRMS
Verificación: https://lapesga.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 21

canon establecido en los pliegos de adjudicación, así con todas sus obligaciones, a cuyos efectos deberán aportar los justificantes de los ingresos del canon que hayan abonado, quedando excluidos los que no hubiesen cumplido puntualmente con sus obligaciones en tiempo y forma, de acuerdo con los Pliegos de licitación.

Prohibiciones para contratar: No podrán contratar las personas en quienes concurran alguna de las circunstancias señaladas en el art. 71 de la LCSP.

7.2. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:
a) De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) De los empresarios que fueren personas físicas mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

c) De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
d) De los demás empresarios extranjeros con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

7.3.La solvencia del empresario:
No se exige de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.5 del Real Decreto 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, modificado por el Real Decreto 773/2015, “Salvo que en los pliegos del contrato se establezca de modo expreso su exigencia, los licitadores o candidatos estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica y profesional para los contratos de obras cuyo valor estimado no exceda de 80.000 euros y para los contratos de los demás tipos cuyo valor estimado no exceda de 35.000 euros.”

Cód. Validación: 5TPL93KA66PG62L2F6FZYTRMS
Verificación: https://lapesga.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 21

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

8.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

8.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Presentación Electrónica: La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de TRECE días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público a la que esta Entidad está adherida.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Cód. Validación: 5TPL93KA66PG62L2F6FZYTRMS
Verificación: https://lapesga.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 21

8.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, en la medida de sus posibilidades y con la mayor celeridad posible.

8.4 Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.

La mesa de contratación podrá, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento. El licitador deberá presentar la documentación requerida en un plazo máximo de tres días hábiles a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

8.5 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en **dos archivos electrónicos,** firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del *archivo electrónico* y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del servicio de Concesión del Servicio de BAR de las Piscinas Públicas Municipales de La Pesga». La denominación de los ficheros es la siguiente:

- Fichero «A»: Documentación Administrativa.

- Fichero «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.

Los referidos ficheros incluirán el siguiente contenido:

FICHERO «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo A del presente pliego.

FICHERO «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

Cód. Validación: 5TPL93KA66PG62L2F6FZYTRMS
Verificación: https://lapesga.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 21

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ___, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de la concesión de servicio de Concesión del Servicio de BAR de las Piscinas Públicas Municipales de La Pesga, por procedimiento simplificado sumario, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ___ de _____ de 2025.

Firma del candidato, Fdo.: _____.».

b) Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.

CRITERIO	OFERTA
_____	_____
_____	_____
_____	_____

En la misma se expresará el tipo de licitación al alza por la adjudicación del contrato impuestos incluidos.

No se aceptarán ofertas económicas por debajo del tipo de licitación. No se tendrá por correcta ni válida aquella proposición económica que contenga informes comparativos o expresiones ambiguas, ni aquella que se presente enmiendas o raspaduras que pueda inducir a duda racional sobre su contenido; en caso de discrepancia ante la cantidad expresada en letra y cifra, se tendrá por correcta la expresada en letra. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

La mesa de contratación podrá, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento. El licitador deberá presentar la documentación requerida en un plazo máximo de tres días hábiles a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

Cód. Validación: 5TPL93KA66PG62L2F6FZYTRMS
Verificación: https://lapesga.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 21

CLÁUSULA NOVENA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con el artículo 145 apartado 3 LCSP.

El órgano de contratación adjudicará el contrato de acuerdo con los siguientes aspectos técnicos y económicos:

- Precio del contrato.
- Calidad en la prestación descrita en el Pliego.

- Oferta económica: se puntuará con un máximo de 1 punto por cada 20 euros de mejora de la licitación, siendo el importe mínimo ofertado de 100 euros.

- Criterio Medioambiental: se puntuará con un máximo de 5 puntos.

Compromiso del licitador de utilizar productos con certificación ecológica, materiales reciclados y útiles o consumibles de limpieza respetuosos con el medio ambiente. Se acreditará, al final del período estival objeto de la concesión facilitando un listado de facturas de los productos utilizados sobre la certificación ecológica o ecoetiquetas europea de los mismos (concedida a aquellos productos que cumplen los requisitos más exigentes de funcionamiento y calidad medioambiental, productos objeto de rigurosos controles, cuyos resultados son verificados por un organismo independiente).

Este criterio se considera condición esencial del contrato y el incumplimiento del mismo, en cualquiera de los períodos estivales de que consta la concesión, dará lugar a la resolución del contrato y a la imposición de una sanción por importe del doble del canon anual. Se advierte a los licitadores que no es indispensable la presentación de compromiso para este criterio, pero en caso de presentarse el Ayuntamiento velará por el cumplimiento incondicionado de este compromiso, acarreando dicho incumplimiento la resolución del contrato con culpa del contratista.

CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA RESOLVER LOS EMPATES DE LA PUNTUACIÓN FINAL:

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se resolverá por sorteo.

CLÁUSULA DECIMA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá el quinto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 11:00 horas, procederá a la apertura de los ficheros «A», apertura y calificación de la documentación presentada por los licitadores en tiempo y forma, verificándose que constan los documentos, manifestaciones y declaraciones responsables indicadas en este pliego y levantándose acta de todo ello por la Secretaría de la Mesa de Contratación.

Cód. Validación: 5TPL93KA66PG62L2F6FZYTRMS
Verificación: https://lapesga.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 21

Constituida la Mesa de contratación a los efectos de calificación de la documentación, si fuera necesario y observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se procederá en la forma prevista en el artículo 81.2 del R.G.C.A.P. a conceder un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada. Si los defectos u omisiones no fueran subsanados o, en su caso, no fueran subsanables, la documentación será rechazada.

Si se observaran discrepancias entre lo expuesto en la declaración responsable del Anexo I y la situación real de la empresa, ésta será deudora de la indemnización en concepto de los daños y perjuicios ocasionados, que se valora en el 2% del presupuesto base de licitación excluido el IVA. Todo ello sin perjuicio de las acciones que por falsedad documental se pudieran deducir.

Las propuestas que no cumplan las condiciones exigidas en los pliegos no serán objeto de valoración, quedando excluidas del procedimiento.

En el supuesto de no tener que solicitarse a los licitadores la subsanación de defectos, la apertura del sobre B se realizará acto seguido en acto publico. De lo contrario, se llevará a cabo por la Mesa de Contratación en acto publico a las 11:00 horas del octavo día hábil al de finalización de la presentación de proposiciones.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

Una vez valoradas y clasificadas las ofertas la mesa de contratación remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación, a favor del candidato con mejor puntuación.

Cuando se produzca empate entre ofertas se aplicarán los criterios de desempate señalados con anterioridad. A tal efecto, los servicios correspondientes del órgano de contratación requerían la documentación pertinente a las empresas afectadas.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las

Cód. Validación: 5TPL93KA66PG62L2F6FZYTRMS
Verificación: https://lapesga.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 21

Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará integrada del siguiente modo:

El concejal de Personal, que actuará como Presidente de la Mesa.
Tres empleados/as público al servicio del Ayuntamiento o Mancomunidad Trasierra.
El Secretario Interventor, que actuará como Secretario-Vocal de la Mesa.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

Cuando la Mesa de Contratación lo considere conveniente podrá solicitar que asistan a las reuniones de la misma, a efectos del asesoramiento que precise, el personal técnico que determine por su relación con el objeto del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta,se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

DOCUMENTACIÓN

1) Certificación de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público.
Si el licitador no estuviera inscrito, deberá presentar:
Documento acreditativo de la capacidad de obrar, en la forma exigida en el artículo 84 de la LCSP.

2) Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

3) Justificación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes (arts. 14, 15 y 16 del R.G.C.A.P).

Cód. Validación: 5TPL93KA66PG62L2F6FZYTRMS
Verificación: https://lapesga.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 21

4) Justificación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (arts. 14, 15 y 16 del R.G.C.A.P).

5) Seguro de Responsabilidad Civil y robo en la forma y con las características señaladas en presente pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

5) Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva en el plazo legalmente señalado para responder de posibles deterioros de las instalaciones y equipos auxiliares así como respecto de las previsiones del art. 110 LCSP.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. Garantía Definitiva

El licitador que resulte propuesto como adjudicatario deberá acreditar la constitución de la garantía por importe de quinientos euros, en cualquiera de las formas legalmente establecidas.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. Adjudicación del Contrato.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada y se publicará en el perfil de contratante en el plazo de 15 días, la notificación contendrá la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de la adjudicación.

Cód. Validación: 5TPL93KA66PG62L2F6FZYTRMS
Verificación: https://lapesga.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 21

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. Formalización del Contrato

El contrato de perfecciona con su formalización, en ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los 5 días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

La formalización se realizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. En ningún caso podrán incluirse cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. Responsable del Contrato

Tal y como establece el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato, el órgano de contratación designará un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

En el presente expediente, tratándose de la contratación de concesión de servicios, la Administración designará a un responsable del contrato para que actúe en defensa del interés general, para obtener y para verificar el cumplimiento de las obligaciones del concesionario, especialmente en lo que se refiere a la calidad en la prestación del servicio con las obligaciones señaladas en los artículos 194.2, 195.2
y 311 de la LCSP.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

a) Interpretación del contrato.
b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
c) Modificación del contrato por razones de interés público.
d) Declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato
e) Suspender la ejecución del contrato.
f) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

Cód. Validación: 5TPL93KA66PG62L2F6FZYTRMS
Verificación: https://lapesga.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 21

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para cada tipo de contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. Derechos y Obligaciones del adjudicatario

Obligaciones del Adjudicatario

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

Además de las establecidas en el art. 128 del Reglamento de Servicios, el contratista se obliga a:

1.- Prestar correctamente los servicios de Bar de la Piscina Municipal de La Pesga.
2.- Cumplir con las Ordenanzas Municipales y la normativa autonómica y estatal de aplicación.
3. Realizar las reparaciones, mantenimientos y entretenimientos ordinarios del local y mobiliario donde se va realizar la prestación.
4. Mantener el local en las debidas condiciones higiénicas y sanitarias.
5. Cumplir con los horarios de cierre y apertura, que para este tipo de establecimientos establece la normativa vigente.
6. No sobrepasar el aforo máximo del local.
7. Deberá tener suscritos y en vigor los seguros y pólizas de responsabilidad civil y contra incendios correspondientes de conformidad con lo establecido en la normativa autonómica y teniendo en cuenta el aforo del local, debiendo hacer entrega al Ayuntamiento de una copia de las pólizas suscritas y del justificante del pago de la prima correspondiente; siendo responsable de los accidentes, daños de cualquier naturaleza y perjuicios que pueda causar a terceros o al municipio, como consecuencia de los trabajos objeto del contrato
8. Queda prohibido la venta de labores del tabaco sin la debida autorización.
9. Quedan prohibidas las ventas de rifas o sorteos que no cuenten con las debidas autorizaciones administrativas.
10. Garantizar a los particulares el derecho a utilizar los servicios de la prestación contratada mediante el abono que se establezca.
11. Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, creencia, sexo, así como impedir cualquiera actos que sean contrarios a los principios constitucionales.
12. Indemnizar los daños que se causen a terceros o a la propia Administración como consecuencia de la prestación y explotación del servicio.
13. Ejercer por sí el contrato y no cederlo ni traspasarlo a terceros sin el conocimiento y la autorización administrativa correspondiente.
14.-El adjudicatario deberá cumplir con la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de Seguridad e Higiene en el Trabajo y de prevención de riesgos laborales, respecto al servicio contratado, sin que en caso de incumplimiento pueda derivarse responsabilidad para este Ayuntamiento.
El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de ésta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

Cód. Validación: 5TPL93KA66PG62L2F6FZYTRMS
Verificación: https://lapesga.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 21

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de La Pesga, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de La Pesga, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

15.- Llevar a cabo la vigilancia y control de entradas a las Piscinas, conforme a las indicaciones que reciba del personal responsable del Ayuntamiento, vendiendo las entradas y entregando su recaudación al Ayuntamiento.
16. El adjudicatario, deberá mantener abierto el Bar de la piscina durante el periodo de apertura de la piscina municipal.
17. El adjudicatario deberá dotar al bar de los medios materiales y utensilios necesarios, además de los que reciba que fueren necesarios, para el adecuado funcionamiento del servicio.
18. Deberá realizar la limpieza de las instalaciones destinadas al bar y las zonas de influencia, así como la limpieza de los aseos del bar y de las piscinas.
19. Deberá permitir y facilitar las inspecciones que de los trabajos, material y equipo se dispongan por el Ayuntamiento, pudiendo serle exigida al adjudicatario la subsanación de defectos que se observen.
20.-Solicitar autorización del Ayuntamiento para realizar toda clase de obras en el local que se prestan los servicios, que serán de cuenta del contratista en todo caso y quedarán en propiedad del Ayuntamiento sin que se pueda reclamar cantidad alguna por dicho concepto.
21.-Abandonar y dejar libres, a disposición del Ayuntamiento, una vez finalizado el contrato, o dentro del plazo de 15 días naturales a contar del siguiente a la resolución contractual, el local, instalaciones, mobiliario y menaje puestos a disposición del

Cód. Validación: 5TPL93KA66PG62L2F6FZYTRMS
Verificación: https://lapesga.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 21

contratista al inicio del contrato, en buen estado de conservación y funcionamiento y con el desgaste razonable debido a un correcto uso. A tal efecto, se realizará el inventario completo y contradictorio referido al día de la iniciación de la prestación del servicio.
22.- Limpieza: El bar, la terraza, los aseos y vestuarios públicos, del bar y de las piscinas, se deberán mantener limpios continuamente, siendo por su cuenta los productos de limpieza y material necesario.
23.Facilitar la inspección y control de servicios que se llevará a cabo por este Ayuntamiento.
24.El adjudicatario asumirá íntegramente los daños de toda índole que se ocasionen durante la prestación del contrato, tanto al personal, como a los usuarios del servicio, a terceras personas o a bienes e instalaciones, además asumirá cuantas responsabilidades se deriven del uso o funcionamiento del servicio y de las instalaciones.
25. Abonar al Ayuntamiento, a en el mes de Septiembre de cada año, un importe fijo de 100 euros, por el consumo de agua y basura.
26. Abonar el suministro eléctrico del bar; en caso que exista contador individualizado se hará cargo al pago de tales facturas con el consumo real realizado y de no existir abonará un importe fijo mensual de ciento cincuenta euros por tal concepto, o parte proporcional para los meses incompletos.
27. En caso que el servicio de Bar continúe abierto, tras la finalización de la temporada de baños, el consumo de electricidad será íntegramente la factura completa del suministro eléctrico y los demás gastos de servicios, suministros y tasas municipales igual al de otros establecimientos del municipio de las mismas características.

Derechos del Adjudicatario:

El concesionario tiene derecho a:

1. A utilizar las dependencias donde se ha de realizar la prestación y explotación del servicio, así como del mobiliario y equipamiento existente en el Bar de la Piscina Municipal. A tales efectos las instalaciones se entregarán con su mobiliario y equipamiento actual, algo que los licitadores podrán comprobar previamente, debiendo devolverlo en las mismas condiciones que lo reciben, todo lo que sea preciso a mayores para su negocio correrá por cuenta del adjudicatario.

2. Al cobro de las prestaciones por el servicio de bar y/o restaurante objeto de esta contratación.

3. A organizar la prestación del servicio y establecer los precios.

4. A establecer venta de labores del tabaco siempre que se cuente con la debida autorización.

5. A instalar aquella maquinaría y utensilios que sean necesarios para la prestación del servicio, cumpliendo la normativa vigente y el régimen de autorizaciones administrativas que sean aplicables, siendo a costa del adjudicatario los costes de proyectos, honorarios técnicos y arbitrios.

6. Contratar el personal necesario para la prestación del servicio, que deberá

Cód. Validación: 5TPL93KA66PG62L2F6FZYTRMS
Verificación: https://lapesga.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 21

encontrarse dado de alta en Seguridad Social y disponer de los carnets o autorizaciones necesarias, en su caso, para la manipulación de bebidas y alimentos.

7. La actividad de Bar deberá cumplir los requisitos exigidos en este tipo de industria y darse de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

8. El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

9. Recibir asistencia del Ayuntamiento en los impedimentos que pudieran presentarse para la debida ejecución del contrato, pudiendo recabar el auxilio del personal municipal.

10. A la devolución de la garantía definitiva una vez realizado el servicio, aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía sin que resultasen responsabilidades que hubiesen de ejercitarse sobre la misma.

11. A ejercitar el derecho a la resolución del contrato por las causas recogidos en los artículos 15 y 292 de la LCSP con los efectos señalados en el artículo 293 de la misma Ley.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS

19.1 Confidencialidad
La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

19.2 Tratamiento de Datos
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

Cód. Validación: 5TPL93KA66PG62L2F6FZYTRMS
Verificación: https://lapesga.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 21

CLÁUSULA VIGESIMA. REVISION DE PRECIOS

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 103.1 del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y dadas las características del contrato y considerando que la estructura de ingresos y gastos del mismo no ha variado en las últimas temporadas de forma significativa, no se aplica al presente contrato la revisión de precios.

CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA. COMPETENCIAS DE LA ADMINISTRACION CONTRATANTE

Son competencias de la Administración contratante:

- La reserva en la titularidad del servicio público.
- Facultades de control, la Administración pública conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios.
- Revisión de Instalaciones Eléctricas
- Entrega de instalaciones debidamente acondicionadas para su uso.
- Asumir temporalmente la ejecución directa del servicio en los casos en que no se prestare o no lo pudiere prestar el concesionario, por circunstancias imputables o no al mismo.
- Imponer al concesionario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.
- Rescatar la concesión.
- Suprimir el servicio por razones de interés público debidamente motivadas.
- En caso de desobediencia sistemática del concesionario a las disposiciones de la Corporación sobre conservación de las obras e instalaciones o de mala fe en la ejecución de las mismas la Corporación podrá disponer el secuestro del servicio. El plazo máximo de secuestro será de dos años.
- Responder de su patrimonio y de los deterioros que ellos causen y los que causen a terceros.

CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA. REVERSION

Finalizado el plazo de la concesión, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el concesionario entregar las instalaciones objeto de la concesión en un adecuado estado de conservación y funcionamiento.

CLÁUSULA VIGESIMO TERCERA. EJECUCION DEL CONTRATO

El concesionario está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobados por el órgano de contratación y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al contratista el órgano de contratación o el responsable del contrato, debiendo cumplir todas las obligaciones establecidas en el artículo 288 de la LCSP.

Cód. Validación: 5TPL93KA66PG62L2F6FZYTRMS
Verificación: https://lapesga.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 21

CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA. MODIFICACION DEL CONTRATO

El contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 203 de la Ley de Contratos del Sector Público, sin perjuicio de los supuestos previstos en dicha normativa, solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el artículo 203.2 y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207 del citado Texto Legal.

CLÁUSULA VIGESIMO QUINTA. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION

Condiciones especiales de ejecución, siendo obligatorio establecer al menos una condición especial de ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 202 LCSP y siempre que estén vinculadas al objeto del contrato, se establece la siguiente: Medioambientales: la promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables.

La empresa adjudicataria, en las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones que se produzcan durante la ejecución del contrato, se comprometerá a incorporar al menos un 5% de personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo, priorizando en su contratación los pertenecientes a colectivos desfavorecidos, con dificultades de acceso al mundo laboral o con riesgo de exclusión social.

A los efectos de la aplicación de esta condición, tendrán la consideración de personas con dificultades de acceso al mercado laboral las pertenecientes a colectivos formados por: jóvenes con baja cualificación y sin experiencia laboral, desempleados de larga duración (sin cualificación), personas con discapacidad, población inmigrante y minorías étnicas, sin perjuicio de otros colectivos que puedan definir a estos efectos las administraciones competentes.

El incumplimiento de las mismas tendrá la consideración de infracción grave a los efectos de imposición de penalidades

CLÁUSULA VIGESIMO SEXTA. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

El adjudicatario de la concesión, durante o con motivo de la gestión del servicio, podrá incurrir en las siguientes infracciones, que se clasifican en muy graves, graves y leves:
Son infracciones muy graves:
El abandono del servicio.
Paralización del servicio por más de quince días seguidos o veinte alternos, dentro de los periodos de apertura obligatoria.
La cesión, o transferencia, novación o subarriendo de la concesión sin autorización del Ayuntamiento.
La desobediencia reiterada por más de dos veces a las órdenes o escritos relativos a la forma y régimen del servicio procedentes del Ayuntamiento. La comisión de al menos dos faltas graves debidamente acreditada.
Las quejas reiteradas y formuladas por escrito de los usuarios del bar de la piscina, valoradas por el Ayuntamiento.
Son infracciones graves:

Cód. Validación: 5TPL93KA66PG62L2F6FZYTRMS
Verificación: https://lapesga.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 21

• El incumplimiento reiterado del horario de apertura y cierre del bar de la piscina.
• La inobservancia de las prescripciones normativas establecidas o el incumplimiento de las órdenes del Ayuntamiento para evitar situaciones molestas a los usuarios del servicio, de modo que ello determine que el servicio sea manifiestamente defectuoso o irregular.
• El incumplimiento reiterado de una o varias de las obligaciones establecidas en el presente Pliego.
• El incumplimiento de las mejoras ofertadas
• Negarse injustificadamente o dificultar la inspección del servicio por parte de la Administración.
• Impedir el uso del servicio a quien tenga derechos legalmente a ello.
• Paralización del servicio de cinco a quince días seguidos.
• El trato incorrecto a los usuarios del servicio, denunciado, por escrito, al menos dos veces.
• El incumplimiento de sus obligaciones laborales y sociales para con el personal que emplee.
• No entregar entrada al usuario que acceda a las instalaciones de las piscinas.
• La comisión de dos o más faltas leves en el periodo de un año.

Son infracciones Leves, todas aquellas no definidas como muy graves o graves que puedan afectar al normal desarrollo del servicio sin causar a éste perjuicios ostensibles:
En cualquier caso la comisión de infracciones por parte del concesionario debe ser acreditada de manera fehaciente y que no ofrezca dudas y, previa la tramitación del oportuno expediente, en el que se dé audiencia al interesado, y que podrá dar lugar a la imposición de las siguientes

SANCIONES:
Infracciones muy graves:
-Multa desde 600 hasta 2500 euros. -Secuestro de la Concesión
-Resolución del contrato.

Infracciones Graves:
-Multa desde 150 euros hasta 599 euros.

Infracciones Leves:
-Multas hasta 150 euros. -Apercibimiento.

CLÁUSULA VIGESIMO SEPTIMA. PLAZO DE GARANTIA Y CANCELACION

El plazo de garantía o comprobación será de un a partir de la recepción que se efectuará a la finalización del contrato.

La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.
Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La devolución y cancelación de la garantía definitiva se producirá en los términos previstos en el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del

Cód. Validación: 5TPL93KA66PG62L2F6FZYTRMS
Verificación: https://lapesga.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 21

Sector Público.

CLÁUSULA VIGESIMO OCTAVA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 294 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando la resolución obedezca a causas no imputables a la Administración, el importe a abonar al concesionario por razón de la expropiación de terrenos, ejecución de obras y adquisición de bienes que deben revertir a la Administración será el que resulte de la valoración de la concesión.

Los efectos de la resolución del contrato se regirán por lo establecido en el artículo 295 de la LCSP.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 5TPL93KA66PG62L2F6FZYTRMS
Verificación: https://lapesga.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 21